

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de Julio de 2022, a despacho de la señora Juez, informando con el memorial allegado por la Cámara de Comercio el día 1º de junio hogaño. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00106-00

AUTO No 1258

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia en el archivo 20 respuesta emitida por la Cámara de Comercio de esta localidad, a través de la cual informan que se registró la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio "*tienda la esquina del nacional*".

De otra parte, se avizora en el archivo 19 del expediente digital, que mediante auto 843 de 19 de mayo del año en curso, se ordenó a la parte demandante realizar la notificación personal del demandado Hernando Osorio Ramírez, a la dirección física obrante en la demanda, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G del P, sin que a la fecha la parte actora haya aportado constancia alguna de dicha notificación.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, para que realice las gestiones de notificación del demandado, para continuar con el proceso.

Por lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos para que obre y conste el memorial allegado por la Cámara de Comercio de esta localidad.

2º REQUERIR a la parte actora para que, de impulso procesal, es decir se realice las actuaciones tendientes a efectuar la notificación personal del demandado Hernando Osorio Ramírez, a la dirección física obrante en la demanda, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G del P

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Publicado en estado electrónico #118 de 25/julio/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
111fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EYCA